

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14073 *ORDEN de 29 de abril de 1981, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de plantas para elaboración de pimentón y otros, actividades de secado, molido y manipulación de productos agrícolas, en Totana (Murcia), promovida por «Promural, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Promural, S. A.», para proyecto de instalación de planta para elaboración de pimentón y otros, actividades de secado, molido y manipulación de productos agrícolas, en Totana (Murcia), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de instalación de planta para elaboración de pimentón y otros, actividades de secado, molido y manipulación de productos agrícolas, en Totana (Murcia), promovida por «Promural, S. A.», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, y la subvención que se determinará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres.—Se concede el plazo de cuatro meses para que los interesados presenten el proyecto definitivo y justifiquen el desembolso de la tercera parte de la inversión y de que disponen de medios financieros suficientes para cubrir esa cantidad, y para la iniciación de las obras, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

14074 *ORDEN de 20 de abril de 1981, por la que se autoriza el cambio de titularidad de don Julián Soler Marqués a favor de «Julián Soler, S. L.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Autorizar el cambio de titularidad de don Julián Soler Marqués, promotor de la instalación y ampliaciones de una planta de elaboración de mostos concentrados, emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), a favor de «Julián Soler, S. L.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

14075 *ORDEN de 29 de abril de 1981, por la que se deja sin efecto la de 19 de octubre de 1979 y se anulan los beneficios concedidos en la misma a don Francisco Cantos Mira para instalar una industria de tratamiento químico de paja y elaboración de piensos compuestos en Albacete (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Dejar sin efecto la Orden de este Departamento de 19 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), por la que se declara comprendida en zona de prefe-

rente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la industria de tratamiento químico de paja y elaboración de piensos compuestos, de don Francisco Cantos Mira, a instalar en Albacete (capital), toda vez que no se ha dado cumplimiento por parte del interesado a lo preceptuado en el apartado cuatro de la citada Orden ministerial, y consecuentemente, se anulan los beneficios otorgados en el apartado dos de la mencionada disposición de 19 de octubre de 1979, para la instalación de la industria de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

14076 *ORDEN de 29 de abril de 1981, por la que se acepta la renuncia de don Miguel Soriano Mora, don Luis Miguel y don José Luis Mateo Soriano, a los beneficios del Decreto 3292/1972 de 18 de agosto, para instalar una industria de fabricación de piensos compuestos en el polígono industrial «Los Palancares», de Cuenca (capital) y se deja sin efecto la Orden de 22 de abril de 1980.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la renuncia presentada por don Miguel Soriano Mora, don Luis Miguel y don José Luis Mateo Soriano, a los beneficios que le fueron otorgados en la Orden de este Departamento de 22 de abril de 1980, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la industria de fabricación de piensos compuestos a instalar en el polígono industrial «Los Palancares», de Cuenca (capital),

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Aceptar la renuncia de don Miguel Soriano Mora, don Luis Miguel y don José Luis Mateo Soriano, a los beneficios del Decreto 3292/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, que le fueron otorgados por Orden de este Ministerio de 22 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio del mismo año) para la instalación de una industria de fabricación de piensos compuestos en el polígono industrial de los «Palancares», de Cuenca (capital).

Dos.—Dejar sin efecto la mencionada Orden de 22 de abril de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

14077 *ORDEN de 30 de abril de 1981, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un almacén de vinos en Jumilla (Murcia), por don Miguel Guardiola García, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Miguel Guardiola García para la instalación de un almacén de vinos en Jumilla (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de un almacén de vinos en Jumilla (Murcia), por don Miguel Guardiola García, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a diecisiete millones novecientas trece mil cuatrocientas veintiséis pesetas con siete céntimos (17.913.426,07 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a dos millones seiscientos ochenta y siete mil trece (2.687.013) pesetas, de las que seiscientos ochenta y siete mil trece (687.013) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y dos millones (2.000.000) de pesetas con cargo al de 1982, aplicación presupuestaria 21.05.761.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones del interesado por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

14078 *ORDEN de 30 de abril de 1981, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta embotelladora de vinos en La Solana (Ciudad Real), por don Antonio Pérez del Barco, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Antonio Pérez del Barco para la instalación de una planta embotelladora de vinos en La Solana (Ciudad Real); acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una planta embotelladora de vinos en La Solana (Ciudad Real), por don Antonio Pérez del Barco, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a tres millones seiscientos cincuenta mil quinientas una pesetas con treinta y cuatro céntimos (3.750.501,34 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a quinientas sesenta y dos mil quinientas setenta y cinco (562.575) pesetas, aplicación presupuestaria 21.05.761.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones del interesado por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

14079 *ORDEN de 30 de abril de 1981, por la que se declara la instalación de la industria cárnica de embutidos y despiece de don Alfonso Comas Fumalleras, en Palma de Mallorca (Baleares), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de don Alfonso Comas Fumalleras para la instalación de una industria cárnica

de embutidos y despiece en Palma de Mallorca (Baleares), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos y despiece de don Alfonso Comas Fumalleras, en Palma de Mallorca (Baleares), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 8 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los tipos de gravámenes sobre las rentas del capital.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de catorce millones novecientos treinta y cinco mil novecientos setenta y ocho (14.935.978) pesetas. La subvención será como máximo de dos millones doscientas cuarenta mil trescientas noventa y seis (2.240.396) pesetas (partida presupuestaria 21.05.761).

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias

14080 *ORDEN de 30 de abril de 1981, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos, por la Cooperativa del Campo «Santa Catalina», en su bodega emplazada en La Solana (Ciudad Real), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Santa Catalina», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en su bodega emplazada en La Solana (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos, por la Cooperativa del Campo «Santa Catalina», en su bodega emplazada en La Solana (Ciudad Real), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a doce millones ciento seis mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos (12.106.474,25 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón ochocientos quince mil novecientas setenta y una (1.815.971) pesetas, aplicación presupuestaria 21.05.761.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.